ARS – SEMMA

REGULA SERVICIOS AMBULATORIOS HOSPITALIZACION AREA ORL - SEMMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0007 – 2011

CONSIDERANDO: Que es de rigor darle cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República vigente en su artículo 60 que establece: Toda persona tiene derecho a la Seguridad Social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la Seguridad Social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus Modificaciones, en su artículo 175 señala la creación de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) como una entidad estatal, autónoma y con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual, a nombre y representación del Estado Dominicano ejercerá a cabalidad la función de velar por el estricto cumplimiento de la presente ley y sus normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que la ARS SEMMA es una institución pública descentralizada Administradora de Riesgos de Salud, sin fines de lucro, creada mediante Decreto No. 2745 de fecha 12 de febrero del año 1985, y debidamente reconocida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), mediante Resolución No. 14 de fecha 04 de febrero del año 2005 y Habilitación No. 0042, cuyo propósito fundamental es el de ofrecer Servicios de Salud a los Maestros del Sector Público, sus dependientes directos y otros familiares relacionados con el mismo, así como a otros usuarios que requieran sus servicios.

CONSIDERANDO: Que esta ARS debe garantizar la transparencia a través del respeto y cumplimiento de la Constitución, las leyes, reglamentos y normas complementarias establecidas.

CONSIDERANDO: Que en el proceso de evaluación y reforma que se está desarrollando en la ARS SEMMA, es de relevante importancia el abaratamiento de los costos en los servicios que ofrecemos a nuestros afiliados lo que redundaría en beneficio en la generalidad de los Maestros y Maestras del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que para cumplir a cabalidad con los criterios y procedimientos del Nuevo Modelo Dominicano de Salud y el Sistema de Seguridad Social que nos obliga a procurar calidad en los servicios y costos razonables a sabiendas de que el Hospital Docente SEMMA Santo Domingo (HDSSD) posee todas las especialidades necesarias para cubrir tales necesidades, particularmente las relacionadas con los procedimientos médicos, quirúrgicos y afines, esta Dirección Ejecutiva Interina

RESUELVE:

1. **DECIDIR** como al efecto **DECIDE** que todos los procedimientos, mecanismos y servicios ambulatorios como de hospitalización dentro del Área de Otorrinolaringología (ORL) sean cubiertos en su totalidad por los especialistas existentes en ese Hospital.

REGULA SERVICIOS AMBULATORIOS HOSPITALIZACION AREA ORL - SEMMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0007 – 2011
PAGINA No. 2

2. **DECIDIR** como al efecto **DECIDE** que conjuntamente con la Dirección del Hospital Docente SEMMA Santo Domingo (HDSSD) consideren que si para mantener la calidad y los costos efectivos de procesos y servicios, algún paciente deba ser referido a otro Centro de Salud, tal decisión, ejecución y supervisión quede a cargo de dichos especialistas y de la Dirección del Hospital.

3. **APROBAR** como al efecto **APRUEBA** que para definir los códigos, costos y cualquier otro tipo de componente profesional o económico se utilicen los códigos aprobados por la SISALRIL, así como la referencia obligada de la Tarifa proporcionada por la **Sociedad Dominicana de Otorrinolaringología**, en el entendido de que los costos iniciales para tales procedimientos se fijarán durante un periodo no mayor de 90 días con un descuento del 50% de la tarifa de dicha Sociedad.

4. **DECIDIR** como al efecto **DECIDE** que la ARS SEMMA y la Dirección Ejecutiva Interina no reconocerán ningún tipo de procedimiento o servicio que no cuente con la autorización previa y expresa de nuestro Departamento de Autorizaciones Médicas y, en su defecto, con la autorización emanada de la Dirección del HDSSD, caso en el cual dicha Dirección deberá comunicarlo de inmediato a ésta Dirección Ejecutiva Interina.

HECHA Y FIRMADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

DR. BERNARDO DEFILLO MARTINEZ
Director Ejecutivo Interino